



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No. 798 DE 2022

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que la Señora **IRIS DEL SOCORRO ZAPATEIRO GUZMAN**, identificada con la cedula de ciudadanía **No.1.047.423.324** expedido en Cartagena, con título **“TECNOLOGO EN GESTION DE LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO”**, Otorgado por **LA FUNDACION UNIVERSITARIA ANTONIO DE AREVALO-UNITECNAR**, el día **10 de Diciembre del 2021**, con Acta # **13018**, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No.4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO** – Profesional Especializados Código 222 Grado 07 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** La Señora **IRIS DEL SOCORRO ZAPATEIRO GUZMAN**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.047.423.324** expedido en Cartagena, en los **campos de acción:** Apoyo en Actividades de Higiene Industrial, Apoyo en Actividades Seguridad Industrial, Acompañamiento en la Investigación del Accidente de Trabajo, Educación, Capacitación y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO SEGUNDO. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez (10) años** contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero**.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

24 JUN. 2022

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Reviso y Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública
Reviso: Eberto Oñate Del Río -Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Proyecto: Andria Sossa Fajardo. P.E. Código 222 Grado 07